

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

603

REAL DECRETO 3298/1983, de 2 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados, y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad de Castilla y León en materia de cultura.

Por Real Decreto-ley 20/1978, de fecha 13 de junio, se aprobó el régimen preautonómico para Castilla y León, desarrollándose por Real Decreto 1519/1978, de la misma fecha.

Por Real Decreto 3528/1981, de 29 de diciembre, se efectuaron transferencias al Ente preautonómico Consejo General de Castilla y León de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cultura, en donde se contemplaban las transferencias referentes a Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISEN, Tesoro Bibliográfico y Registro General de la Propiedad Intelectual. Y por Real Decreto 2469/1982, de 12 de agosto, se transfirieron al Consejo General de Castilla y León las competencias, funciones y servicios en materia de juventud, deportes y promoción sociocultural.

Posteriormente y por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Bellas Artes, Patrimonio Histórico-Artístico, Música, Teatro y Cinematografía y Libro a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición del Consejo General de Castilla y León medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Castilla y León adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 2 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Castilla y León de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de cultura por los Reales Decretos 3528/1981, de 29 de diciembre, y 2469/1982, de 12 de agosto.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones que se adjuntan al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 2 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

A N E X O

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Castilla y León.

C E R T I F I C A :

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo en los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Comunidad de Castilla y León en materia de cultura por los Reales Decretos 3528/1981, de 25 de diciembre, y 2469/1982, de 12 de agosto, y que fue aprobada por la Comisión Mixta de Transferencias de Castilla y León en su sesión del día 27 de junio de 1983 en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en la cual se prevé el traspaso y adaptación de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1519/1978, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la indicada disposición transitoria tercera del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplian.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico, en virtud de los Reales Decretos 3528/1981, de 29 de diciembre, y 2469/1982, de 12 de agosto, se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. El personal que ocupe los puestos de trabajo traspasados en régimen preautonómico y que figuraban en la relación número 2 de los Reales Decretos 3528/1981, de 29 de diciembre, y 2469/1982, de 12 de agosto, adaptará su régimen al establecido en el Real Decreto 1856/1983, de 29 de junio; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo está calculado para los servicios traspasados en base a la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, excepto lo referente al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, que está en base a 1981.

Dicho coste se detalla en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados

durante el ejercicio de 1983, seguirán siendo gestionados y pagados por el Ministerio de Cultura.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32.^a de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos previstos en la Ley presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la adaptación de los traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

Y para que conste, expide la presente certificación en Madrid, a 27 de junio de 1983, el Secretario de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITAS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Aplicación R.D. 3528/1981, de 29 de diciembre.

1.1 BIBLIOTECAS

LOCALIDAD: LEÓN

MARCA Y MODELO	NÚM. MATRICULA	NÚM. BASTIDOR	NÚM. DEL MOTOR	NÚM. SECUNDARIO
BAZULES D-309 U	PAUL-25.731	GPI024944	SE03602974	76-08953
BAZULES D-309 U	PAUL-25.735	GPI024967	SE03603803	78-05602

— 1 —

Aplicación R.D. 2469/1982, de 12 de agosto.

2. Bienes

AVIVA

Bienes y uso	Inmobili y demás	Obligaciones	Superficie en m ²			Observaciones
			Desarrollado	Ocupado	Total	
09-430-- Piso de Depósito	MONASTERIO. Piso de 2n Piso	Propiedad				

— 2 —

LIBRERÍAS

Bienes y uso	Inmobili y demás	Obligaciones	Superficie en m ²			Observaciones
			Desarrollado	Ocupado	Total	
09-000-- Salón de Actuaciones (actividades culturales)	PRIMERA DE PALENCIA--	Propiedad				No tiene.

— 3 —

PALMERAS

Bienes y uso	Inmobili y demás	Obligaciones	Superficie en m ²			Observaciones
			Desarrollado	Ocupado	Total	
34-430-- Escuela Castilla. Anta de tercera edad.	PALENCIA-- Avda. San Tel no. 2/3	Propiedad			45.373 m ² (superficie cop truida 6253 m ²)	Referencia extra trial 25-01-003,005 072,074. Existe es critura de cada una de las partes que integran el conjunto

— 4 —

ZAMORA

SALVANCA

Municipio y año	Liquidación y destino	Comisión judicial	Reporte de actividad	Reporte de actividad en el	Comprobado	Total	Observaciones
37-444— Instituto Juvenil	ALTA DE TORRES-GALLEGO	Propiedad		121,2 m ²	Proyecto ejecución UTEA.		
37-444— Hogar rural	DALENCIO, Sta. Teresa.	Propiedad		205,2 m ²	Proyecto ejecución UTEA.		
37-094— Hogar rural, fundido	CASILLERO DE ACABA	Propiedad		— m ²	Proyecto ejecución UTEA.		
37-094— Hogar rural	PROYECTO SISTEMA DE AGUA	Propiedad		74,2 m ²	Proyecto ejecución UTEA.		
37-440— Hogar rural	PROYECTO SISTEMA DE AGUA - POLITIKA	Propiedad		163,8 m ²	Proyecto ejecución UTEA.		
37-340— Hogar Juvenil	PROYECTO, C. General R.M.	Propiedad		320,2 m ²	Proyecto ejecución UTEA.		
37-491— Centro de Juventud	RECAMARA, La Puebla de.	Propiedad		2.348,8 m ²	Proyecto ejecución UTEA.		
37— “ Hogar rural	REDONDA DEL CASTILLO	Propiedad		— m ²	Proyecto ejecución UTEA.		
37— “ Hogar rural (2)	TRUJILLO	Propiedad		361,8 m ²	Proyecto ejecución UTEA.		
37— “ Hogar rural	VALDEMARQUES, Pueblo de la Autopropiedad	Propiedad		2.348,8 m ²	Proyecto ejecución UTEA.		
37— “ Hogar Juvenil	VALDEMARQUES, Pueblo de la Autopropiedad	Propiedad		— m ²	Proyecto ejecución UTEA.		

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUTOS COMUNES QUE SE TRASPASAN A ...CORPORACIONES TECNICAS Y TECN.

Anexo 1/R.D. 2469/1982, de 12 de Agosto.

2.1. Indicativo personal de funcionamiento.

Llamada AVILA.

Municipio y año	Liquidación y destino	Comisión judicial	Reporte de actividad	Reporte de actividad en el	Comprobado	Total	Observaciones
ZAMORA, Infante	Técnico Administrativo, Asignación 631.	Activo	Secretario Prov.	1.364,988	447,816	1.812,704	

2.2. Indicativo personal de funcionamiento.

Llamada AVILA.

Municipio y año	Liquidación y destino	Comisión judicial	Reporte de actividad	Reporte de actividad en el	Comprobado	Total	Observaciones
ZAMORA, Infante	Técnico Administrativo, José Antillan Fa.	Activo	Secretario Prov.	437,000	229,860	766,860	

— 10 —

— 11 —

Llamada AVILA

Municipio y año	Liquidación y destino	Comisión judicial	Reporte de actividad	Reporte de actividad en el	Comprobado	Total	Observaciones
ZAMORA, Infante	SECRETARIO, Juan J. GARCIA GOMEZ, Ma. Teresa, Auxiliar	Activo	Intendente Prov.	1.303,700	680,700	1.984,400	

— 12 —

Municipio y año	Liquidación y destino	Comisión judicial	Reporte de actividad	Reporte de actividad en el	Comprobado	Total	Observaciones
47-000— Instituto Juvenil	LA PLAZA DE ALMENDRALES, Calle Real, 1.	Propiedad		90,8 m ²	Indicado en el informe.		
47-071— Hogar de Juventud	LA PLAZA DE ALMENDRALES, Calle Real, 15.	Propiedad		600,8 m ²	Indicado en el informe.		
47-073— Centro de la Juventud (el centro cultural)	SORIA, Dr. Fleming 7	Propiedad		— m ²	Indicado en el informe.		

CENTRO O DEPARTAMENTO INSTITUCIONES PROVINCIALES DADA CONSTITUTO EXPRESA

Municipio y año	Liquidación y destino	Comisión judicial	Reporte de actividad	Reporte de actividad en el	Comprobado	Total	Observaciones
ZAMORA, Infante	SECRETARIO, Juan J. GARCIA GOMEZ, Ma. Teresa, Auxiliar	Activo	Intendente Prov.	1.303,700	680,700	1.984,400	
ZAMORA, Infante	SECRETARIO, Juan J. GARCIA GOMEZ, Ma. Teresa, Auxiliar	Activo	Intendente Prov.	437,000	229,860	766,860	

B.I. Recibido en el Centro de Recursos Humanos.

CENTRO DE REFERENCIAS: CENTRO JUVENIL					
Liquidación	Centro de juventud (número)	Apellido y nombre	Categoría y función	Monto de sueldo que percibe	Total monto
Centro Juventud, Segovia	Abelarditocho	AGUSTINOS, Arturo	Auxiliar	621.600	302.800

(1) Se ha propuesto al 50% de aumento de 1.900 de acuerdo con el Decreto de 7 de octubre 1.982 para la protección de los centros de el Centro Abelarditocho a ordinario.

— 13 —

Aplicación Real Decreto 2465/1982, de 12 de agosto.

B.I. Recibido en el Centro de Recursos Humanos.

CENTRO: CONSEJO SUPERIOR DE DIFERENCIAS					
Liquidación	BLOQUE	Apellido y nombre	Categoría y función	Monto de sueldo que percibe	Total monto
Centro Juventud, Segovia	Abelarditocho, Aux.	Abelarditocho, Aux.	Auxiliar	481.905	481.905

— 14 —

Aplicación R.D. 2465/1982, de 12 de agosto.

B.I. Recibido en el Centro de Recursos Humanos.

CENTRO: CAMPAMENTO JUVENIL					
Liquidación	BLOQUE	Apellido y nombre	Categoría y función	Monto de sueldo que percibe	Total monto
Centro Juventud, Segovia	Guardia	Guardia	Guardia	609.580	609.580

— 15 —

Centro: GUERRERA INFANTIL Y JUVENIL

Centro: GUERRERA INFANTIL Y JUVENIL					
Liquidación	BLOQUE	Apellido y nombre	Categoría y función	Monto de sueldo que percibe	Total monto
Centro Juventud, Segovia	Guardia	Guardia	Guardia	609.580	609.580
Centro Juventud, Segovia	Guipuzcoana	Guipuzcoana	Guipuzcoana	609.580	609.580
Centro Juventud, Segovia	Limpieza	Limpieza	Limpieza	207.770	207.770

— 16 —

Centro o Dependencia: INSTITUTO PROFESIONAL, CENTRO SUPERIOR DE DIFERENCIAS

Liquidación	Centro de Recursos Humanos	Apellido y nombre	Categoría y función	Monto de sueldo que percibe	Total monto
Centro Juventud, Segovia	HERMIDA VARELA, Enrique	oficial, Inspector	Aeronáutica	1.823.700	1.823.700

ASERIO ALMENDRA, M. Luisa

LEFEVRE LAMAR, Luis-Gilberto

(1) Se ha propuesto al 50% de aumento de 1.900 de acuerdo con el Decreto de 7 de octubre 1.982 para la protección de los centros de el Centro Abelarditocho a ordinario.

— 17 —

Aplicación R.D. 2465/1982, de 12 de agosto.

Centro Juventud, Segovia

Liquidación	Centro de Recursos Humanos	Apellido y nombre	Categoría y función	Monto de sueldo que percibe	Total monto
Centro Juventud, Segovia	HERMIDA VARELA, Enrique	oficial, Inspector	Aeronáutica	1.823.700	1.823.700

ASERIO ALMENDRA, M. Luisa

LEFEVRE LAMAR, Luis-Gilberto

(1) Se ha propuesto al 50% de aumento de 1.900 de acuerdo con el Decreto de 7 de octubre 1.982 para la protección de los centros de el Centro Abelarditocho a ordinario.

— 18 —

Aplicación R.D. 2465/1982, de 12 de agosto.

Centro Juventud, Segovia

Liquidación	Centro de Recursos Humanos	Apellido y nombre	Categoría y función	Monto de sueldo que percibe	Total monto
Centro Juventud, Segovia	HERMIDA VARELA, Enrique	oficial, Inspector	Aeronáutica	1.823.700	1.823.700

ASERIO ALMENDRA, M. Luisa

LEFEVRE LAMAR, Luis-Gilberto

(1) Se ha propuesto al 50% de aumento de 1.900 de acuerdo con el Decreto de 7 de octubre 1.982 para la protección de los centros de el Centro Abelarditocho a ordinario.

— 19 —

Aplicación R.D. 2465/1982, de 12 de agosto.

Centro Juventud, Segovia

Liquidación	Centro de Recursos Humanos	Apellido y nombre	Categoría y función	Monto de sueldo que percibe	Total monto
Centro Juventud, Segovia	HERMIDA VARELA, Enrique	oficial, Inspector	Aeronáutica	1.823.700	1.823.700

ASERIO ALMENDRA, M. Luisa

LEFEVRE LAMAR, Luis-Gilberto

(1) Se ha propuesto al 50% de aumento de 1.900 de acuerdo con el Decreto de 7 de octubre 1.982 para la protección de los centros de el Centro Abelarditocho a ordinario.

— 20 —

Centro Juventud, Segovia

Liquidación	Centro de Recursos Humanos	Apellido y nombre	Categoría y función	Monto de sueldo que percibe	Total monto
Centro Juventud, Segovia	HERMIDA VARELA, Enrique	oficial, Inspector	Aeronáutica	1.823.700	1.823.700

ASERIO ALMENDRA, M. Luisa

LEFEVRE LAMAR, Luis-Gilberto

(1) Se ha propuesto al 50% de aumento de 1.900 de acuerdo con el Decreto de 7 de octubre 1.982 para la protección de los centros de el Centro Abelarditocho a ordinario.

— 21 —

V.E.A. ALARCÓN, Ignacio

ESTADO: AÑAS DE LA TERCERA EDAD

Localidad	VALLADOLID	CENTRO SOCIAL URBANO			Total mens.
		Categoría profesional	Actividad y número	Residencia	
GOMEZ GARCIA, Pascuala	Limpieza				323.764

— 45 —

Alcaldía provincial de Valladolid
Centro: DEPÓSITO LEGAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (servicio transitorio
en régimen preventivo).

Actividad y número	Número Registro	Número de actas que tienen	Número de actas que tienen	Residencia			Total mens.
				Categoría profesional	Actividad y número	Residencia	
REQUERIMIENTOS, DEclaraciones, etc.	Activo	1.000	1.000				1.000

— 46 —

Aplicado libro, 28/1/1984, de 18 de agosto.

CENTRO O DEPARTAMENTAL: DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Actividad y número	Categoría profesional	Número Registro	Número de actas que tienen	Residencia			Total mens.
				Categoría profesional	Actividad y número	Residencia	
CENTRO INVESTIGACIONES, PERSONAL PROFESIONAL	ACTIVO	SECRETARIO C.E.P.	1.200-400	133.212	1.341.592		

— 47 —

NOTICIA DE PERSONAL QUE SE TRANSFEREN POR REASIGNACIÓN AL DEPARTAMENTO DE CASTILLA Y LEÓN

28/1/1984 Y CON ESTE COMIENZO DE PREMUNDO.

Actividad y número	Categoría profesional	Número Registro	Número de actas que tienen	Residencia			Total mens.
				Categoría profesional	Actividad y número	Residencia	
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES, PERSONAL PROFESIONAL	ACTIVO	SECRETARIO C.E.P.	1.311.867	94.024	1.325.956		

NOTICIA DE PERSONAL QUE SE TRANSFEREN POR REASIGNACIÓN AL DEPARTAMENTO DE CASTILLA Y LEÓN

28/1/1984 Y CON ESTE COMIENZO DE PREMUNDO.

NOTICIA DE PERSONAL QUE SE TRANSFEREN POR REASIGNACIÓN AL DEPARTAMENTO DE CASTILLA Y LEÓN

28/1/1984 Y CON ESTE COMIENZO DE PREMUNDO.

NOTICIA DE PERSONAL QUE SE TRANSFEREN POR REASIGNACIÓN AL DEPARTAMENTO DE CASTILLA Y LEÓN

28/1/1984 Y CON ESTE COMIENZO DE PREMUNDO.

NOTICIA DE PERSONAL QUE SE TRANSFEREN POR REASIGNACIÓN AL DEPARTAMENTO DE CASTILLA Y LEÓN

28/1/1984 Y CON ESTE COMIENZO DE PREMUNDO.

NOTICIA DE PERSONAL QUE SE TRANSFEREN POR REASIGNACIÓN AL DEPARTAMENTO DE CASTILLA Y LEÓN

28/1/1984 Y CON ESTE COMIENZO DE PREMUNDO.

NOTICIA DE PERSONAL QUE SE TRANSFEREN POR REASIGNACIÓN AL DEPARTAMENTO DE CASTILLA Y LEÓN

28/1/1984 Y CON ESTE COMIENZO DE PREMUNDO.

NOTICIA DE PERSONAL QUE SE TRANSFEREN POR REASIGNACIÓN AL DEPARTAMENTO DE CASTILLA Y LEÓN

28/1/1984 Y CON ESTE COMIENZO DE PREMUNDO.

NOTICIA DE PERSONAL QUE SE TRANSFEREN POR REASIGNACIÓN AL DEPARTAMENTO DE CASTILLA Y LEÓN

28/1/1984 Y CON ESTE COMIENZO DE PREMUNDO.

NOTICIA DE PERSONAL QUE SE TRANSFEREN POR REASIGNACIÓN AL DEPARTAMENTO DE CASTILLA Y LEÓN

28/1/1984 Y CON ESTE COMIENZO DE PREMUNDO.

PROVINCIA	5	6	7	Residencia			TOTAL
				BURGOS	LEÓN	PALencia	
AVILA.....	1	1	1	1	1	1	3
BURGOS.....	1	1	1	1	1	1	3
LEÓN.....	1	1	1	1	1	1	3
PALencia.....	1	1	1	1	1	1	3
SAUzANA.....	1	1	1	1	1	1	3
SORIA.....	1	1	1	1	1	1	3
VALLADOLID.....	1	1	1	1	1	1	3
ZAMORA.....	1	1	1	1	1	1	3
TOTAL.....	5	5	5	5	5	5	15

19-19. PALMERA DISTRIBUÍDA PELA COSTA DO MARANHÃO E VILARES DA SERRA DA CACHUMBA.

1

ARTÍCULO 2º **CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓNES**

- 5 -

FIGURA 3 - Exemplos de representações.

1
EX
1

3.1.2. VALUACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA DE TURISMO A DESTINA-BEN CLOQUA
CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y FOMENTO CULTURAL DE 1.984

3.1.3. VALUACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFEREN A CASTILLA-LA MANCHA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.984

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTO INVESTIGACIONES	TOTAL
	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO		
CAPITULO I						
26/76-261	90,650		607,700			
26/76-452	6,178		61,622			
26/76-452	1,382		1,270			
26/76-472	20,721		1,270			
26/76-181	4,003		4,003			
26/76-462	2,262		2,262			
TOTAL CAPITULO I	62,706		622,100			
CAPITULO II						
26/76-214	8,411		8,207			
26/76-212	762		762			
26/76-321	483		1,453			
26/76-322	53		79,200			
26/76-323	8,000		40,500			
26/76-323	47,886		47,886			
26/76-324	877		1,353			
26/76-322	13,653		13,653			
26/76-323	4,102		4,102			
26/76-324	1,072		1,072			
26/76-251	68,002		68,002			
26/76-252	184		184			
26/76-253	101,779		101,779			
26/76-254	46		46			
26/76-251	264		264			
26/76-250	207		207			
26/76-257	4,501		4,501			
TOTAL CAPITULO II	301,700		301,700			

— 55 —

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTO INVESTIGACIONES	TOTAL
	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO		
CAPITULO I						
26/76-261	50,000		40,700			
26/76-452	6,178		6,178			
26/76-452	1,382		1,382			
26/76-472	20,721		20,721			
26/76-181	4,003		4,003			
26/76-462	2,262		2,262			
TOTAL CAPITULO I	62,706		622,100			
CAPITULO II						
26/76-214	8,411		8,207			
26/76-212	762		762			
26/76-321	483		1,453			
26/76-322	53		79,200			
26/76-323	8,000		40,500			
26/76-323	47,886		47,886			
26/76-324	877		1,353			
26/76-322	13,653		13,653			
26/76-323	4,102		4,102			
26/76-324	1,072		1,072			
26/76-251	68,002		68,002			
26/76-252	184		184			
26/76-253	101,779		101,779			
26/76-254	46		46			
26/76-251	264		264			
26/76-250	207		207			
26/76-257	4,501		4,501			
TOTAL CAPITULO II	301,700		301,700			

— 57 —

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTO INVESTIGACIONES	TOTAL
	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO		
CAPITULO I						
26/76-261	4,176		13,858			
26/76-261	2,204		6,916			
26/76-261	1,382		12,069			
26/76-261	669		—			
TOTAL CAPITULO I	10,737		33,839			
CAPITULO II						
26/76-214	1,027		—			
TOTAL CAPITULO II	1,027		—			
TOTAL DEPARTAMENTO						
TOTAL DEPARTAMENTO	10,737		33,839			
TOTAL DEPARTAMENTO	1,027		—			
TOTAL DEPARTAMENTO	11,764		33,839			
REPARTO						
26/76-261	2,204		—			
26/76-261	1,382		—			
26/76-261	669		—			
26/76-261	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			
TOTAL REPARTO	1,382		—			
TOTAL REPARTO	669		—			
TOTAL REPARTO	4,176		—			
TOTAL REPARTO	2,204		—			

1
6
-

DETALLE DE DEBERES				DETALLE DE DEBERES	
CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS MATERIALES		OTRO DE INVESTIGACION
	CORTE DIRECTO	CORTE INDIRECTO	CORTE DIRECTO	CORTE INDIRECTO	
RECIBIDOS					
ZANAS					
TOTAL RECIBIDOS					
CLARIA ARETADA 2017					

1
3

1

CREDITO INVESTIGATORIO	SERVICIOS CENTRALES		MANUFACTURAS PROFESIONALES		GASTO DE INTERESTE	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
86.40-211					62	62
86.40-222					8.070	8.070
86.40-233					8.319	8.319
86.40-251					-	-
86.40-261					8.070	8.070
86.40-262					8.319	8.319
86.40-271					-	-
86.40-272					8.070	8.070
86.40-273					8.319	8.319
86.40-274					-	-
86.40-275					8.070	8.070
86.40-276					8.319	8.319
86.40-277					-	-
86.40-278					8.070	8.070
86.40-279					8.319	8.319
86.40-280					-	-
86.40-281					8.070	8.070
86.40-282					8.319	8.319
86.40-283					-	-
86.40-284					8.070	8.070
86.40-285					8.319	8.319
86.40-286					-	-
86.40-287					8.070	8.070
86.40-288					8.319	8.319
86.40-289					-	-
86.40-290					8.070	8.070
86.40-291					8.319	8.319
86.40-292					-	-
86.40-293					8.070	8.070
86.40-294					8.319	8.319
86.40-295					-	-
86.40-296					8.070	8.070
86.40-297					8.319	8.319
86.40-298					-	-
86.40-299					8.070	8.070
86.40-300					8.319	8.319
86.40-301					-	-
86.40-302					8.070	8.070
86.40-303					8.319	8.319
86.40-304					-	-
86.40-305					8.070	8.070
86.40-306					8.319	8.319
86.40-307					-	-
86.40-308					8.070	8.070
86.40-309					8.319	8.319
86.40-310					-	-
86.40-311					8.070	8.070
86.40-312					8.319	8.319
86.40-313					-	-
86.40-314					8.070	8.070
86.40-315					8.319	8.319
86.40-316					-	-
86.40-317					8.070	8.070
86.40-318					8.319	8.319
86.40-319					-	-
86.40-320					8.070	8.070
86.40-321					8.319	8.319
86.40-322					-	-
86.40-323					8.070	8.070
86.40-324					8.319	8.319
86.40-325					-	-
86.40-326					8.070	8.070
86.40-327					8.319	8.319
86.40-328					-	-
86.40-329					8.070	8.070
86.40-330					8.319	8.319
86.40-331					-	-
86.40-332					8.070	8.070
86.40-333					8.319	8.319
86.40-334					-	-
86.40-335					8.070	8.070
86.40-336					8.319	8.319
86.40-337					-	-
86.40-338					8.070	8.070
86.40-339					8.319	8.319
86.40-340					-	-
86.40-341					8.070	8.070
86.40-342					8.319	8.319
86.40-343					-	-
86.40-344					8.070	8.070
86.40-345					8.319	8.319
86.40-346					-	-
86.40-347					8.070	8.070
86.40-348					8.319	8.319
86.40-349					-	-
86.40-350					8.070	8.070
86.40-351					8.319	8.319
86.40-352					-	-
86.40-353					8.070	8.070
86.40-354					8.319	8.319
86.40-355					-	-
86.40-356					8.070	8.070
86.40-357					8.319	8.319
86.40-358					-	-
86.40-359					8.070	8.070
86.40-360					8.319	8.319
86.40-361					-	-
86.40-362					8.070	8.070
86.40-363					8.319	8.319
86.40-364					-	-
86.40-365					8.070	8.070
86.40-366					8.319	8.319
86.40-367					-	-
86.40-368					8.070	8.070
86.40-369					8.319	8.319
86.40-370					-	-
86.40-371					8.070	8.070
86.40-372					8.319	8.319
86.40-373					-	-
86.40-374					8.070	8.070
86.40-375					8.319	8.319
86.40-376					-	-
86.40-377					8.070	8.070
86.40-378					8.319	8.319
86.40-379					-	-
86.40-380					8.070	8.070
86.40-381					8.319	8.319
86.40-382					-	-
86.40-383					8.070	8.070
86.40-384					8.319	8.319
86.40-385					-	-
86.40-386					8.070	8.070
86.40-387					8.319	8.319
86.40-388					-	-
86.40-389					8.070	8.070
86.40-390					8.319	8.319
86.40-391					-	-
86.40-392					8.070	8.070
86.40-393					8.319	8.319
86.40-394					-	-
86.40-395					8.070	8.070
86.40-396					8.319	8.319
86.40-397					-	-
86.40-398					8.070	8.070
86.40-399					8.319	8.319
86.40-400					-	-
86.40-401					8.070	8.070
86.40-402					8.319	8.319
86.40-403					-	-
86.40-404					8.070	8.070
86.40-405					8.319	8.319
86.40-406					-	-
86.40-407					8.070	8.070
86.40-408					8.319	8.319
86.40-409					-	-
86.40-410					8.070	8.070
86.40-411					8.319	8.319
86.40-412					-	-
86.40-413					8.070	8.070
86.40-414					8.319	8.319
86.40-415					-	-
86.40-416					8.070	8.070
86.40-417					8.319	8.319
86.40-418					-	-
86.40-419					8.070	8.070
86.40-420					8.319	8.319
86.40-421					-	-
86.40-422					8.070	8.070
86.40-423					8.319	8.319
86.40-424					-	-
86.40-425					8.070	8.070
86.40-426					8.319	8.319
86.40-427					-	-
86.40-428					8.070	8.070
86.40-429					8.319	8.319
86.40-430					-	-
86.40-431					8.070	8.070
86.40-432					8.319	8.319
86.40-433					-	-
86.40-434					8.070	8.070
86.40-435					8.319	8.319
86.40-436					-	-
86.40-437					8.070	8.070
86.40-438					8.319	8.319
86.40-439					-	-
86.40-440					8.070	8.070
86.40-441					8.319	8.319
86.40-442					-	-
86.40-443					8.070	8.070
86.40-444					8.319	8.319
86.40-445					-	-
86.40-446					8.070	8.070
86.40-447					8.319	8.319
86.40-448					-	-
86.40-449					8.070	8.070
86.40-450					8.319	8.319
86.40-451					-	-
86.40-452					8.070	8.070
86.40-453					8.319	8.319
86.40-454					-	-
86.40-455					8.070	8.070
86.40-456					8.319	8.319
86.40-457					-	-
86.40-458					8.070	8.070
86.40-459					8.319	8.319
86.40-460					-	-
86.40-461					8.070	8.070
86.40-462					8.319	8.319
86.40-463					-	-
86.40-464					8.070	8.070
86.40-465					8.319	8.319
86.40-466					-	-
86.40-467					8.070	8.070
86.40-468					8.319	8.319
86.40-469					-	-
86.40-470					8.070	8.070
86.40-471					8.319	8.319
86.40-472					-	-
86.40-473					8.070	8.070
86.40-474					8.319	8.319
86.40-475					-	-
86.40-476					8.070	8.070
86.40-477					8.319	8.319
86.40-478					-	-
86.40-479					8.070	8.070
86.40-480					8.319	8.319
86.40-481					-	-
86.40-482					8.070	8.070
86.40-483					8.319	8.319
86.40-484					-	-
86.40-485					8.070	8.070
86.40-486					8.319	8.319
86.40-487					-	-
86.40-488					8.070	8.070
86.40-489					8.319	8.319
86.40-490					-	-
86.40-491					8.070	8.070
86.40-492					8.319	8.319
86.40-493					-	-
86.40-494					8.070	8.070
86.40-495					8.319	8.319
86.40-496					-	-
86.40-497					8.070	8.070
86.40-498					8.319	

1
8
D